



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTOCERMEÑO

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00143 01
Demandante : Carlos Alfredo Barrios Ardila
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Medio de Control : Ejecutivo
Providencia : Auto que admite recurso y ordena traslado para alegatos y concepto

1. La parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca en la reanudación de Audiencia de Instrucción y Juzgamiento del 2 de agosto del 2022, el cual fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia.

De conformidad con la integración normativa que se hace de las disposiciones jurídicas vigentes al momento de la sentencia de primera instancia y de la impugnación, el recurso se admitirá por cumplir con los requisitos legales (Artículos 243, 247, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-).

2. Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones, juzgamiento y decisión, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito pero vía digital, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, y vencido el anterior lapso, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para emitir concepto (Artículo 247.4, CPACA, modificado por el artículo 623, Código General del Proceso -CGP-). Se advierte que si bien el trámite ejecutivo se rige por el CGP en lo que corresponda, en todo caso es un proceso contencioso administrativo, por lo que no le es aplicable el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 que reguló la apelación pero en materia civil y de familia.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

SEGUNDO. ORDENAR la presentación de alegatos por escrito pero vía digital



TERCERO. REQUERIR a los sujetos procesales para que los documentos que se alleguen al proceso se remitan escaneados, legibles, debidamente ordenados, solo al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado